



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°306-2023-GM/MDM

Camisea, 12 de mayo de 2023.

VISTOS:

El informe N° 1336-2022-EVR-JOPED-GIOTDUR-MDM/LC, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por el Ing. Edwin Valencia Ramírez, en su condición de jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios definitivos, el informe N° 001-2023-SVM-OSELTP-MDM-LC, de 22 de febrero de 2023, emitido por la Ing. Sumac Vargas Molina en su condición de evaluador de proyectos, el informe N° 006-2023-JALZ-OED-MDM/LC, de 24 de marzo de 2023, emitido por el Ing. José Antonio Lobatón Saravia, en su condición de proyectista, el informe N°011-2023-SVM-OSELTP-MDM/LC, de 31 de marzo de 2023, emitido por la Ing. Sumac Vargas Molina en su condición de evaluador de proyectos, el informe N°0323-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el memorándum N°0370-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 08 de mayo de 2023, el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio en su condición de gerente de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00544-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la oficina de Asesoría Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme lo prevé el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que: "Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad aquellos que contravengan la Constitución, las leyes o normas reglamentarias";

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 11° lo siguiente: "11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior que dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta legalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico";

Que, así mismo, se precisa el artículo 13° numeral 31.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo siguiente: "La nulidad de un acto solo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él";

Que, según el Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Artículo 4° establece: "Las fases del ciclo de inversión, dentro de estas se tienen: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramientas que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.";

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 en su inciso 32.4 del artículo 32° determina que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución, (...);

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, establece: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental";

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 3° de la Ley en mención señala: *"Toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente";*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2019-GM-MDM/LC, de fecha 11 de diciembre del 2019, se resolvió aprobar la **"DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la elaboración, evaluación, registro y aprobación de los Expedientes Técnicos o Documento Equivalente; bajo la modalidad de Administración Directa y Contrata, independientemente de su monto (concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa), con la finalidad a contribuir a mejorar la gestión técnico administrativa de los órganos de Línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el ítem 3.5.1 del numeral 3.5 **"DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"** de la norma precitada, determina que: *"Previo al registro del resultado del Expediente Técnico o Documento Equivalente, los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni, remiten el formato N° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión), debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción y técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".* Así mismo, el ítem 3.5.2 precisa: *"Los Órganos de Línea o Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita la Aprobación del Expediente Técnico, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego o Gerencia Municipal";*

Que, mediante informe N° 1336-2022-EVR-JOPED-GIOTDUR-MDM/LC, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Edwin Valencia Ramírez, en su condición de jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios definitivos, remite al gerente de infraestructura ordenamiento territorial y desarrollo urbano rural, el expediente técnico denominado; **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con CUI 2506045, con un presupuesto que asciende al monto de S/3,685,834.00 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendario (06 meses), evaluación y aprobación;

Que, mediante el informe N° 001-2023-SVM-OSLTP-MDM-LC, de 22 de febrero de 2023, emitido por la Ing. Sumac Vargas Molina en su condición de evaluador de proyectos, eleva Informe Técnico N°001-2023-SVM-E-OSLTP-MDM-LC, concluyendo que el Expediente Técnico denominado; **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con CUI 2506045, presenta observaciones el cual tiene que ser levantado, para así poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 006-2023-JALZ-OED-MDM/LC, de 24 de marzo de 2023, emitido por el Ing. José Antonio Lobatón Saravia, en su condición de proyectista, LEVANTA las observaciones según la evaluación realizada por el evaluador de proyectos del Expediente Técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con CUI 2506045;

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante informe N°011-2023-SVM-OSELTP-MDM/LC, de 31 de marzo de 2023, emitido por la Ing. Sumac Vargas Molina en su condición de evaluador de proyectos, ELEVA el Informe Técnico N° 005-2023-SVM-E-OSELTP-MDM-LC, quien concluye **PROCEDENTE** y se le otorga la conformidad técnica, respecto a la aprobación del Expediente Técnico denominado; **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con CUI 2506045, con un presupuesto total que asciende al monto de **S/. 3'750,538.94 (Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 94/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante el informe N°0323-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del Expediente Técnico denominado; **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con CUI 2506045;

Que, mediante el memorándum N°0370-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 08 de mayo de 2023, el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio en su condición de gerente de la Unidad de Planificación y Presupuesto, remite informe N° 0054-2023-UFMDM/HPPV, emitido por el jefe de la Unidad de Presupuesto sobre el registro de consistencia del Expediente Técnico denominado; **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con CUI 2506045;

Que mediante el Informe N° 00544-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la oficina de Asesoría Legal **CONCLUYE** que; es **PROCEDENTE** la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con CUI 2506045, con un presupuesto de inversión total de **S/.3'750,538.94 (Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 94/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 180 días calendario (06 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, de la revisión del Expediente Técnico del proyecto denominado; **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con CUI 2506045, con un presupuesto de inversión total de **S/.3'750,538.94 (Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 94/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 180 días calendario (06 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, se encuentra debidamente sustentado con informes técnicos previos de acuerdo a la propuesta presentada por los especialistas de la Gerencia de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano -Rural y la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos que cuentan con la **CONFORMIDAD** correspondiente, así mismo cuenta con el Informe Técnico de la Unidad de Evaluación de Proyectos, presentando la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del expediente, a fin de que se formalice a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Proyectista, Evaluador, y servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico de Actividad; **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con CUI 2506045, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de **RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS**";

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 33) del artículo primero que señala: "Emitir las Resoluciones de aprobación, modificación de fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión e IOARR, así como de los contratados por servicios de consultoría, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI 2506045, por un monto de S/3'750,538.94 (Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 94/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario (06 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE INVERSIÓN	S/444,678.56	S/3,104,838.18	S/2,660,159.62	598.22%
Gestión del proyecto	S/0.00	S/185,759.55	S/185,759.55	100.00%
Expediente Técnico o Doc. Equivalente	S/56,665.03	S/274,181.66	S/217,516.63	269.68%
Supervisión	S/42,309.68	S/132,685.39	S/90,375.71	213.61%
Liquidación	S/19,909.92	S/53,074.16	S/33,164.24	166.57%
CONTROL CONCURRENTE				
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/563,563.19	S/3,750,538.94	S/3,186,975.75	565.50%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del Expediente Técnico del proyecto aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CC.NN. DE TAINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI 2506045.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
OSELTP
GIOTDUR
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
047719757883

www.munimegantoni.gob.pe



@MIMegantoni

#MuniMegantoni